

INFORME DEL COMITÉ DE AUDITORÍA SOBRE LA INDEPENDENCIA DE LOS AUDITORES EXTERNOS DE LA SOCIEDAD

1. Introducción

El comité de auditoría de ENCE ENERGÍA Y CELULOSA, S.A. formula este informe de conformidad con lo previsto en los artículos 529 quaterdecies apartado 4 (f) de la Ley de Sociedades de Capital y 16.2 (7) del reglamento del consejo de administración, que establecen que dicho comité debe emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre la independencia del auditor de cuentas.

El auditor de cuentas sobre el que se formula el presente informe es PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L., con domicilio social en Madrid, Paseo de la Castellana 259B, Torre PwC, y C.I.F. B-79031290.

Con anterioridad a la elaboración de este informe, el comité de auditoría ha recibido del auditor de cuentas la declaración de su independencia frente a la Sociedad y entidades vinculadas a ésta directa o indirectamente, así como la información de los servicios adicionales de cualquier clase prestados a estas entidades y los correspondientes honorarios percibidos, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación sobre auditoría de cuentas.

En dicha declaración, el auditor de cuentas informa de que no se han identificado circunstancias que de forma individual o en su conjunto pudieran suponer una amenaza significativa a su independencia y que por tanto requiriesen la aplicación de medidas de salvaguarda o que pudieran suponer causas de incompatibilidad.

2. Análisis de la independencia del auditor de cuentas

Con la finalidad de comprobar la independencia del auditor externo, el comité de auditoría ha realizado un análisis basado en los siguientes aspectos:

1. Requisitos de contratación

El período de contratación y renovación de PricewaterhouseCoopers cumple las exigencias del artículo 40 de la Ley de Auditoría de Cuentas, esto es, que la duración mínima del periodo inicial de contratación no sea inferior a 3 años y el periodo de contratación no exceda, incluidas las prórrogas, de 10 años, así como que la prórroga adicional de dicho periodo no exceda de 4 años en las condiciones exigidas por la Ley de Auditoría.

2. Comunicación con el auditor

El comité de auditoría ha mantenido las oportunas relaciones con el auditor para recibir información sobre las cuestiones que puedan suponer una amenaza para su independencia y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.

3. *Declaración de independencia*

El comité de auditoría ha recabado la oportuna información del auditor (y obtenido confirmación escrita con fecha 23 de febrero, que se adjunta como Anexo) al objeto de confirmar su independencia como auditores conforme a la normativa de auditoría de cuentas.

La independencia del auditor se ha analizado en atención a los periodos de vigencia de incompatibilidades modificados por la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas y previstos en el punto 3 a) de la disposición final decimocuarta de dicha Ley.

4. *Honorarios y servicios adicionales a los de auditoría de cuentas*

De acuerdo con los datos proporcionados por el auditor, todos los servicios profesionales que ha prestado durante el ejercicio 2016 a la Sociedad y entidades de su Grupo ascendieron a un total de 160.000 euros, de los cuales 17.000 euros corresponden a los servicios adicionales distintos de los propios de la auditoría de cuentas.

Asimismo, se ha podido confirmar que los honorarios facturados a la Sociedad correspondientes a los servicios prestados durante el ejercicio 2016 no superan el 10% de los ingresos totales del auditor durante dicho periodo, los cuales ascienden a 180,6 millones de euros, por lo que se cumple lo previsto en el artículo 43.2 del reglamento del consejo de administración.

3. Conclusión

El comité de auditoría informa al consejo de administración de que considera que PricewaterhouseCoopers ha desarrollado su labor auditora con independencia durante el ejercicio 2016. En particular:

- PricewaterhouseCoopers ha confirmado por escrito su independencia de acuerdo con lo previsto en el Reglamento (UE) nº 537/2014 de 16 de abril de 2014 sobre los requisitos específicos para la auditoría legal de las entidades de interés público, la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, el Real Decreto 877/2015, de 2 de octubre que aprueba el Reglamento de la Ley de Auditoría, y en las normas técnicas de auditoría emitidas por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

- Los honorarios correspondientes a los servicios de auditoría se fijan por el auditor con anterioridad al inicio de sus funciones para todo el período en que deben desempeñarlas. Los honorarios no están influidos o determinados por la prestación de servicios adicionales, ni se basan en contingencias o condiciones distintas a cambios en las circunstancias que sirven de base para la fijación de los honorarios.
- Los honorarios por los servicios prestados no constituyen un porcentaje significativo del total de los ingresos anuales del auditor de cuentas.
- En la información obtenida a través de los canales de comunicación anteriormente indicados, no se han identificado aspectos que cuestionen de forma significativa el cumplimiento de la normativa reguladora de auditoría en materia de independencia del auditor y, en particular, no se han identificado aspectos de esta naturaleza que se relacionen con la prestación de servicios adicionales, individualmente considerados y en su conjunto, distintos de la auditoría legal.

Madrid, a 23 de febrero de 2017

ANEXO

DECLARACIÓN DE INDEPENDENCIA DEL AUDITOR DE CUENTAS



23 de febrero de 2017

ENCE Energía y Celulosa, S.A.
Calle Beatriz de Bobabilla, 14
28040, Madrid

A la atención del Sr. D. José Guillermo Zubia Guinea

Muy señores nuestros:

Con fecha 16 de marzo de 2016 fuimos reelegidos auditores de las cuentas anuales individuales y consolidadas de ENCE Energía y Celulosa, S.A. y sus sociedades dependientes (el "Grupo") para el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2016.

En relación con esta reelección como auditores y según lo requerido por la Norma Técnica de Auditoría (NIA-ES) 260 de "Comunicación con los responsables del gobierno de la entidad", para Entidades de Interés Público (EIPs) que, a los efectos exclusivos de lo dispuesto en la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas, se definen en el Artículo 15 del Real Decreto 1517/2011, de 31 de octubre, (modificado por el RD 877/2015, de 2 de octubre) por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla el Texto Refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, y considerando lo establecido en el artículo 529 quaterdecies.4.e) del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por Real Decreto legislativo 1/2010, de 2 de julio (modificado por la disposición final cuarta de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas (LAC)), les confirmamos que:

- El equipo del encargo de auditoría, la sociedad de auditoría y otras personas pertenecientes a la firma de auditoría y, otras firmas de la red, con las extensiones que les son aplicables, han cumplido con los requerimientos de independencia aplicables de acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, emitido por Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio, y su normativa de desarrollo. A este respecto, se ha considerado lo dispuesto en el punto 3.a) de la disposición final decimocuarta de la LAC sobre la entrada en vigor del nuevo periodo de vigencia de las incompatibilidades por prestación de servicios.
- A continuación se detallan los honorarios cargados a la sociedad ENCE Energía y Celulosa, S.A. y sus sociedades dependientes, desglosados por concepto, tanto por servicios de auditoría como por servicios distintos de la auditoría, durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2016 por nuestra red, para facilitarles la evaluación de los mismos en el marco de nuestra independencia:

	Miles de Euros
Servicios de auditoría y emisión del informe de procedimientos específicos referidos al SCIIF	143
Otros servicios relacionados con la auditoría	17
Total servicios de auditoría y relacionados	160
Otros servicios	-
Total otros servicios	-

Dentro del epígrafe de “Servicios de auditoría y emisión del informe de procedimientos específicos referidos al SCIIF” se incluye lo siguiente:

Entidad	Descripción del servicio prestado
Ence Energía y Celulosa, S.A.	<p>Informe especial de procedimientos acordados en relación con la información financiera contenida en los estados financieros consolidados</p> <p>Informe especial de procedimientos acordados en relación con la información financiera contenida en los estados financieros consolidados correspondiente a los trimestres finalizados el 31 de marzo de 2016, el 30 de junio de 2016 y el 30 de septiembre de 2016. El importe devengado por este servicio durante el ejercicio 2016 ha ascendido a 4,5 miles de euros.</p>

Dentro del epígrafe de “Otros servicios relacionados con la auditoría” se incluye lo siguiente:

Entidad	Descripción del servicio prestado
Ence Energía y Celulosa, S.A.	<p>Otros servicios relacionados con la auditoría del ejercicio 2015</p> <p>El importe devengado por este servicio durante el ejercicio 2016 ha ascendido a 14 miles de euros.</p>

Entidad	Descripción del servicio prestado
Ence Energía, S.L.U.	<p>Informe especial del auditor independiente sobre la compilación de información financiera consolidada pro-forma de Ence Energía, S.L.U. y sociedades dependientes</p> <p>Informe especial del auditor independiente sobre la compilación de información financiera consolidada pro-forma de Ence Energía, S.L.U. y sociedades dependientes a 31 de diciembre de 2015 que incorporaban las operaciones de Celulosa de Energía, S.L.U. del año 2015. El importe devengado por este servicio durante el ejercicio 2016 ha ascendido a 3 miles de euros.</p>

Entidad	Descripción del servicio prestado
Ence Energía y Celulosa, S.A.	<p>Informe de procedimientos acordados de revisión de ratios financieros ligados a contratos de financiación</p> <p>Trabajo de procedimientos acordados en relación con lo dispuesto en las cláusulas 21.1.1 (A) y 21.1.2 (A) del Contrato de Préstamo firmado entre ENCE Energía y Celulosa, S.A., ENCE Energía, S.L.U., ENCE Energía Huelva, S.L.U., ENCE Energía Extremadura, S.L.U. y una serie de entidades financieras coordinadas por Banco Santander, S.A. El importe devengado por este servicio durante el ejercicio 2016 ha ascendido a 0,5 miles de euros.</p>

Tenemos implantados políticas y procedimientos internos diseñados para proporcionarle una seguridad razonable de que la sociedad de auditoría y su personal, y, en su caso, otras personas sujetas a requerimientos de independencia (incluido el personal de las firmas de la red) mantienen la independencia cuando lo exige la normativa aplicable. Estos procedimientos incluyen aquellos dirigidos a identificar y evaluar amenazas que puedan surgir de circunstancias relacionadas con entidades auditadas, incluidas las que puedan suponer causas de incompatibilidad y/o las que puedan requerir la aplicación de las medidas de salvaguarda necesarias para reducir las amenazas a un nivel aceptablemente bajo.

En este sentido, según nuestro juicio profesional y en relación con la auditoría indicada, no se han identificado circunstancias, que de forma individual o en su conjunto, pudieran suponer una amenaza significativa a nuestra independencia y que, por tanto, requiriesen la aplicación de medidas de salvaguarda o que pudieran suponer causas de incompatibilidad.

- Adicionalmente, y para que puedan llevar a cabo el análisis del cumplimiento de lo indicado en el Reglamento del Consejo de Administración de ENCE Energía y Celulosa, S.A. y sus sociedades dependientes “El Consejo de Administración se abstendrá de contratar a aquellas firmas de auditoría en las que los honorarios que prevea satisfacerle, en todos los conceptos, sean superiores al diez por ciento de sus ingresos totales durante el último ejercicio”, les confirmamos que la facturación total por servicios de auditoría y otros servicios relacionados de PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L. en el último ejercicio cerrado y según se ha publicado en el último informe de transparencia publicado y disponible, ascendió a 180,6 millones de euros.

Esta confirmación ha sido preparada exclusivamente para los Órganos de Dirección de ENCE Energía y Celulosa, S.A. y sus sociedades dependientes, incluyéndose, entre otros, el Comité de Auditoría y el Consejo de Administración, entendiéndose asimismo su distribución para la Junta General Ordinaria de Accionistas. En consecuencia no debe de ser distribuida, ni utilizada para cualquier otro propósito.

Reciban un cordial saludo.

PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Mar Gallardo', is written over a faint, light blue circular stamp or watermark.

Mar Gallardo

